



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

Por el que se abroga la Ley de Pensiones para Exgobernadores del Estado de Yucatán

**Artículo único.** Se abroga la Ley de Pensiones para Exgobernadores del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 3 de enero de 1994.

Artículos transitorios:

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2018, previa publicación en el diario oficial del estado.

**Segundo. Derechos adquiridos**

Quedan a salvo y subsistentes los derechos adquiridos al amparo de la ley que se abroga mediante este decreto, en términos del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTA:

DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

SECRETARIA:

DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ  
GÓNGORA

SECRETARIO:

DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO  
MATA